

**1142-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las catorce horas con treinta y ocho minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

**Acreditación de un delegado en la estructura del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón SANTO DOMINGO de la provincia HEREDIA, en virtud de la renuncia de su titular.**

Mediante autos n.º 1007-DRPP-2019 de las ocho horas cincuenta y tres minutos del cuatro de setiembre de dos mil diecinueve y n.º 1065-DRPP-2019 de las doce horas con trece minutos del trece de setiembre de dos mil diecinueve, se le indicó al partido político que se encontraban pendientes de acreditación los cargos del tesorero suplente y dos delegados territoriales propietarios, en virtud de la renuncia de sus titulares.

En fecha seis de marzo de dos mil veintiuno, el partido celebró, de forma virtual, una nueva asamblea cantonal, en la que designó a los señores Jehudin Guzmán Otoya, cédula de identidad n.º 109180878, como tesorero suplente y delegado territorial suplente; Layla Mora Arredondo, cédula de identidad n.º 109430393 como delegada territorial propietaria; Alexander José Humphries Vega, cédula de identidad n.º 114110975 y Sodelba Catalina Cruz Fonseca, cédula de identidad n.º 203020662, como delegados territoriales suplentes. Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTON SANTO DOMINGO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	114520666	GIANCARLO ANDREOLI CERDAS
SECRETARIO PROPIETARIO	115420154	NICOLE RODRIGUEZ HOWARD
TESORERO PROPIETARIO	207020817	ALLEN ALONSO RODRIGUEZ UGALDE
PRESIDENTE SUPLENTE	108550040	EDUARDO ANTONIO SANCHEZ GUEVARA
SECRETARIO SUPLENTE	112680311	JOSE DAVID CAMPOS CRUZ

**FISCALIA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	112620647	DANIEL EDUARDO CESPEDES ZUMBADO

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	115420154	NICOLE RODRIGUEZ HOWARD
TERRITORIAL	114520666	GIANCARLO ANDREOLI CERDAS
TERRITORIAL	112680311	JOSE DAVID CAMPOS CRUZ
<b>TERRITORIAL</b>	<b>109430393</b>	<b>LAYLA MORA ARREDONDO</b>
SUPLENTE	110820002	CLAUDIA ESMERALDA AGUILAR ZAMORA
SUPLENTE	113520707	DANIXA ELENA AGUILAR GUTIERREZ
SUPLENTE	110930301	HUGO LUIS LEVY MAIRENA

**Inconsistencias:** no procede la acreditación del señor Jehudin Guzmán Otoya, cédula de identidad n.º 109180878, como tesorero suplente, en virtud de que dicha nómina se encontraría conformada por tres personas del mismo sexo, por lo que no cumpliría con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, por lo que, la agrupación política deberá convocar a una nueva asamblea cantonal para designar dicho cargo, el cual deberá recaer necesariamente en una mujer, para cumplir con el principio de paridad supra citado.

Tampoco procede la acreditación de los señores Jehudin Guzmán Otoya, Alexander José Humphries Vega y Sodelba Catalina Cruz Fonseca, como delegados territoriales suplentes, en virtud de que dicha nómina actualmente se encuentra conformada por tres personas, y de conformidad con lo establecido en el artículo catorce inciso b) del estatuto partidario, el cual indica: *"Elegir cinco delegados propietarios y hasta cinco delegados suplentes a la respectiva Asamblea Provincial, por un periodo de cuatro años. El órgano quedará integrado aunque no se nombren delegados suplentes."*; razón por la cual, únicamente se encontrarían vacantes dos cargos, por lo que deberá el partido político indicar, a quienes desea se acredite en dichos cargos, teniendo en consideración el principio de paridad antes referido.

Así las cosas, continúa pendiente la acreditación del tesorero suplente y un delegado territorial propietario.

Cabe destacar, que el nombramiento acreditado en este acto, regirá a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el veinte de junio de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**

## Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag

C.: Exp. n.º 205-2016, partido Liberal Progresista

Ref., No.: (2190, 1782 / 2393, 1884)-**2021**